

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO**

Villavicencio, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

TRÁMITE:	NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE:	JOSÉ HAIDERMY GARAVITO GÁMEZ
DEMANDADO:	CARLOS ANDRÉS MUTIZ
RADICADO:	50001-23-33-000-2019-00469-00

Revisado el expediente, se observa que a través de la providencia de fecha 01 de septiembre del 2020, el Tribunal Administrativo del Meta dispuso el cierre de la etapa probatoria en el proceso de la referencia.

En ese sentido, se advierte que respecto de los documentos puestos en conocimiento de las partes no existió pronunciamiento alguno, por lo que serán incorporados para que hagan parte del expediente.

De igual manera, conforme se dispuso en audiencia del 22 de julio del 2020, advierte el Despacho que no considera necesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, según lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 por remisión expresa del artículo 286 del C.P.A.C.A., en atención a los principios de celeridad y economía procesal, en consecuencia, se procede a correr traslado por escrito a las partes por el término de diez (10) días para alegar de conclusión.

En la misma oportunidad, el Ministerio Público, podrá rendir su concepto y vencido este término se procederá a proferir sentencia.

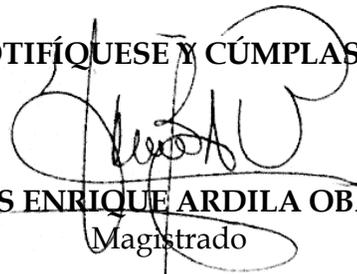
Por lo expuesto, sin más consideraciones, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO común a las partes por el termino de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión, de conformidad con el inciso final del artículo 181 por remisión expresa del artículo 286 C.P.A.C.A.

SEGUNDO: En la misma oportunidad, córrase traslado del expediente al Ministerio Público, para que emita su concepto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado